

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5107 Resolución de 17 de marzo de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa para el fomento de los contratos de formación, correspondiente al ejercicio 2010.

Por Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, fueron aprobadas las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de los contratos de formación (B.O.R.M. número 50, de 2 de marzo).

En el artículo 4 de la citada orden se establece que la concesión de dichas subvenciones se realizará en régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que aquellas se concederán según el orden de entrada, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de especial concurrencia, relativa al programa "Fomento de los contratos de formación", correspondiente al ejercicio 2010.

Primero. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, de bases reguladoras del programa de fomento de los contratos de formación en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (B.O.R.M. número 50, de 2 de marzo).

Segundo. Financiación de las subvenciones.

1.- Las subvenciones que se convocan serán financiadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a cuyo fin se destina un crédito de un millón de euros (1.000.000,00.- €), con cargo al presupuesto de gastos del SEF para el ejercicio 2010 y partida presupuestaria siguiente:

Crédito	Aplicación presupuestaria	Código proyecto
1.000.000,00 €	2010.57.02.00.322A.475.99	41098

2.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden de bases, se establece, además, un crédito adicional de quinientos mil euros (500.000,00.- €), como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, cuya efectividad queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en un momento anterior al de finalización del procedimiento de concesión, el cual será publicado por el órgano concedente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Las subvenciones que se concedan no podrán, en ningún caso, exceder del límite de las consignaciones presupuestarias afectadas a la presente convocatoria.

Tercero. Objeto y finalidad.

1.- El objeto de las subvenciones que se convocan es la contratación laboral en la modalidad de contrato para la formación, de jóvenes mayores de 16 y menores de 21 años, por pequeñas y medianas empresas para centros de trabajo ubicados en la Región de Murcia.

2.- La finalidad es fomentar la contratación de jóvenes menores de 21 años.

Fourth.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones convocadas las pequeñas y medianas empresas, cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación por la que solicitan subvención se encuentre ubicado en la Región de Murcia.

2.- Para la consideración de Pequeña y Mediana Empresa se estará a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

3.- No tendrán la consideración de pequeña y mediana empresa, tal y como dispone el artículo 7.3 de la orden de bases, las entidades empresariales públicas y las fundaciones, asociaciones, comunidades de propietarios o cualesquiera otras entidades sin ánimo de lucro.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellas empresas en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En todo caso, deberán:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales frente a la Hacienda Regional.

b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto. Actividad subvencionada.

La actividad subvencionada es la contratación de personas mayores de 16 y menores de 21 años, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el contrato se realice en la modalidad de contrato para la formación con los requisitos establecidos en el artículo 11.2 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Que la persona contratada:

1.- Sea mayor de 16 años y menor de 21 años.

2.- Carezca de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas.

3.- Se encuentre desempleada e inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, en el momento del inicio de la relación laboral objeto de subvención.

4.- No haya desempeñado con anterioridad el puesto de trabajo para el que se le contrata, en la misma o distinta empresa, por un tiempo superior a 12 meses.

5.- No haya realizado otros contratos para la formación con la misma o diferente empresa, hubieran sido o no subvencionados por el SEF.

6.- No haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis últimos meses.

7.- Haya realizado con aprovechamiento un programa de Cualificación Profesional Inicial o un curso de formación autorizado por el SEF que sean adecuados al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

8.- En el caso de los cursos de formación autorizados por el SEF, será necesario que concurra alguno de los siguientes supuestos:

- Que sean cursos conducentes a la obtención de Certificados de Profesionalidad, íntegros o modulares.

- Que sean cursos de formación profesional para el empleo dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados cuyos contenidos formativos se correspondan con una especialidad autorizada por el INEM-SPEE.

Sexto.- Supuestos de exclusión.

Quedarán excluidos de la concesión de estas subvenciones los siguientes supuestos:

1. Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas en los 24 meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

2. Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 21 años, tanto si conviven o no con él.

3. La contratación de personas que ostenten la condición de socio.

4. La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

5. La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

6. Las empresas que hubieren efectuado en los 12 meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, despido calificado como improcedente. Se considerará que existe despido improcedente a los efectos de esta orden,

cuando así se hubiere reconocido por el empresario en: certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el artículo 56, párrafo segundo, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

7. Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

8. Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

9. Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

10. Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

11. Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

12. Las empresas con una plantilla de cincuenta o más trabajadores que no tengan cubierta la cuota de reserva de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso no dispongan de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

13. Las empresas que, en el momento de concesión de la subvención, no mantengan en su plantilla al trabajador por el que se solicitó la subvención.

14. Las empresas que hubiesen superado el número máximo de contratos de formación que establece el artículo 7 del Real Decreto 488/1998, de 27 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, o incumplan los demás requisitos establecidos en el mismo.

Séptimo. Cuantía individualizada.

La cuantía individualizada de la subvención será de tres mil novecientos euros (3.900,00 euros).

Octavo. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1.- Régimen aplicable. El procedimiento de concesión de las subvenciones que se convoca se realizará en régimen de especial concurrencia, previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y de acuerdo con los siguientes principios: publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad, no

discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y en la utilización de los recursos públicos.

2.- Solicitudes.

2.1.- Modelo de solicitud. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia que figura como Anexo I a la presente resolución, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro General del citado organismo (Avda. Infante Juan Manuel, nº 14), a través de Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

A través del sitio web del SEF "<http://www.sefcarm.es>", se podrá obtener de forma gratuita el modelo de solicitud.

2.2.- Número de solicitudes. Cada empresa habrá de presentar tantas solicitudes como subvenciones pretenda obtener, hasta un máximo de cinco, acompañadas de los documentos reseñados en el Anexo I (reverso).

En el caso de presentación de varias solicitudes por una misma empresa, la documentación común, deberá adjuntarse exclusivamente en uno solo de los expedientes, bastando con indicar en los demás la reseña de dicho expediente.

2.3. Subsanación de errores. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subsanar de oficio los errores materiales cometidos por el solicitante al cumplimentar las casillas correspondientes a las características de la persona contratada que figuran en el modelo de solicitud, cuando dichos errores se deduzcan claramente de la documentación aportada junto con la solicitud para acreditar aquellas.

3.- Plazo de presentación de solicitudes.

3.1.- El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el comprendido desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el día 30 de octubre de 2010. Además, dichas solicitudes deberán ser presentadas dentro de los 30 días naturales siguientes al de realización de la contratación por la que se solicita la subvención, o en caso contrario serán desestimadas.

3.2.- No obstante lo anterior, cuando se trate de solicitudes de subvención por contrataciones realizadas entre el día 1 de enero de 2010 y la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el plazo de presentación será de 15 días naturales siguientes al de dicha publicación.

4.- Órgano instructor del procedimiento.

El órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Atención a colectivos desfavorecidos.

5.- Resolución del procedimiento.

5.1. Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará la resolución por la que se concederán o denegarán las solicitudes de subvención presentadas.

La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, los compromisos y

obligaciones adquiridos por el beneficiario y demás condiciones establecidas en las bases reguladoras.

5.2. Plazo para dictar resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente al de presentación de la solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 1/2002 de 20 de marzo, de Adecuación de los procedimientos de la Administración Regional de Murcia a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada Ley 30/1992, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

5.3. Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC). En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y que es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del organismo.

Noveno.- Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para el fomento de la contratación en la sección 9 del capítulo II del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de Agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

Disposición final. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 17 de marzo de 2010.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION (FOMENTO DE LOS CONTRATOS DE FORMACION)

EXPEDIENTE N°	2010	05		
---------------	------	----	--	--

• DATOS DE LA EMPRESA SOLICITANTE

Nombre de la Empresa:	NIF/CIF.:
-----------------------	-----------

• INFORMACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO DE LA EMPRESA Y DEL PUESTO

Actividad que desarrolla:	CNAE	N° Total Trabajadores en la Empresa:	
		N° Trabajadores contratados en formación:	
Domicilio actividad : Calle/Plaza	N°	Población	
Municipio	C.P.:	Tlfn.:	Email:
Denominación del puesto en el Convenio Colectivo de aplicación:		Fecha de publicación del Convenio Colectivo aplicable	
		Diario Oficial	Fecha

• DOMICILIO A LOS EFECTOS DE NOTIFICACION DE LA RESOLUCION.

Apellidos y Nombre del Representante legal:	NIF:	
Domicilio:	N°.	C.P.
Localidad:	Tlfn.:	Fax.:
	Email:	

• DATOS DE LA PERSONA CONTRATADA

Apellidos y Nombre.	NIF:	Fecha de nacimiento:	Fecha inscripción Of. Empleo:	Estudios (Véase nota 1)	
		__/__/19__	__/__/__	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> E <input type="checkbox"/> F	
FORMACION RELATIVA AL PUESTO DE TRABAJO	Denominación		Duración (horas)	Fecha de finalización	
Curso Formación Profesional (certificado de profesionalidad o módulo/ curso catalogado)	(Del Certificado de profesionalidad o curso, en su caso, y de las unidades de competencia del PCPI de nivel 1)				
Programa de cualificación inicial Profesional (PCPI)					

(1) **A** Sin Estudios. **B** Secundarios Obligatorios. **C** Formación Profesional grado medio. **D** Formación Profesional grado superior. **E** Bachiller. **F** Universitaria

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SOLICITANTE:

- Que la persona contratada por cuyo contrato se solicita subvención, tiene **relación de parentesco** por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado con el empresario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 apartado 2 de la Orden de 23 de febrero de 2010, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para el fomento de los contratos de formación. **SI** **NO (márquese lo que corresponda)**. Recuérdese que la Orden de bases admite, a los efectos de la subvención, la contratación por autónomos de sus hijos menores de 21 años).
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los **supuestos** establecidos en el **artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En el caso de que la empresa tenga en plantilla 50 o más trabajadores, que tiene **cubierta la cuota de reserva** de puestos de trabajo para discapacitados o en su caso que dispone de las medidas alternativas contempladas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, o por el Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero.
- Que la empresa tiene efectuada la **evaluación inicial de riesgos laborales y planificación de la actividad preventiva** en cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.
- Que no ha obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (En caso de haberlas obtenido se presentarán las correspondientes notificaciones de concesión).
- Que no ha sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.
- Y, que en los doce meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, no se han realizado despidos calificados o reconocidos como improcedentes.

Por todo ello, **SOLICITA, le sea concedida una subvención de 3.900,00.- €.** y a estos efectos **AUTORIZA expresamente** al Servicio Regional de Empleo y Formación para que solicite las Certificaciones de la AEAT, de la TGSS y de la Hacienda Regional, y demás Administraciones, necesarias para la resolución del expediente.

En _____, a _____, de _____ de 2010. Firma del Interesado o Representante Legal	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
NIF: Nombre y apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTAR

DOCUMENTACIÓN EMPRESA

- ❑ Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la empresa solicitante, o N. I. F. del Trabajador Autónomo que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes, se presentará además del C.I.F. correspondiente a la Comunidad de Bienes, el N.I.F. de los comuneros individualizados.
- ❑ Fotocopia del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención, debidamente comunicado a la Oficina de Empleo, o copia del mismo y huella del sistema «contrat@».
- ❑ Certificado expedido por la entidad bancaria donde la persona que solicita tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 20 dígitos identificadores de su código cuenta cliente, y su Código de Identificación Fiscal (CIF) o NIF en caso de Autónomos contratantes.
- ❑ En el caso de autónomos que contraten a sus hijos, copia compulsada del libro de familia, (exclusivamente de la hoja de filiación), o certificado expedido por el registro civil, acreditativo del grado de parentesco.

DOCUMENTACION PERSONA CONTRATADA

- ❑ Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte de la persona contratada o copia del permiso de trabajo y residencia si fuere extranjera no comunitaria.